RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-16-02-04-04-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (…).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CIMA-2025-0033-M, de Fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Franklin Javier González Soriano GESTOR GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA, donde indica: *"(…) En atención a la solicitud de adhesión de la red académica, requerido por:*

REDES ACADEMICAS	COORDINADOR DE LA RED	CARRERA	MEMBRESIA
Red Académica de Programas Marítimos y Fluviales - RAMAF	Prof. Rubén Fuentes Msc. MBA.	Negocios Internacionales	NO APLICA

El procedimiento para la adhesión o renovación de redes académicas, señalado en el artículo 09 del INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, ADHESIÓN, RENOVACIÓN O DESAFILIACIÓN DE REDES ACADÉMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, establece que: "El Gestor General de Internacionalización de cualquiera de las Unidades Académicas identificará o receptará la necesidad institucional de adhesión o renovación de una Red académica, nacional o internacional, y remitirá la solicitud fundamentada; la matriz de pertinencia y relevancia; la propuesta de Coordinador de Red; la lista de los pares institucionales fundadores; evidencia de trabajo colaborativo previo entre los futuros miembros, si fuere el caso; al Decano de su Unidad Académica, en los formatos establecidos por la Jefatura de Cooperación y Gestión de Recursos Externos." Por lo antes expuesto, adjunto la información necesaria: 1. Informe de adhesión 2. Matriz de pertinencia y relevancia, y propuesta de Coordinador de Red 3. Documentación habilitante 4. Evidencia de trabajo colaborativo Solicito a usted, Sra. Decana: Enviar al Consejo de Facultad, solicitud de adhesión de la red académica. Según el INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, ADHESIÓN, RENOVACIÓN O DESAFILIACIÓN DE REDES ACADÉMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES en el artículo 05, el Consejo de Facultad deberá resolver: "a) Analizar y aprobar la matriz de pertinencia y relevancia de la creación, adhesión o renovación de una Red; b) Recomendar la creación, adhesión, renovación o desafiliación de una Red, según los procedimientos establecidos en el presente instructivo; c) Designar al Coordinador de una Red." Requerimiento realizado por la Coordinación de internacionalización y movilidad académica de FCA, en el marco de las atribuciones del Consejo de Facultad señaladas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, artículo 52 literal b: "Dar seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación, participación en redes académicas, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional;" (…)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal b) Dar seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes operativos, proyectos y programas

de formación académica, investigación, participación en redes académicas, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional; "

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 4 de abril del 2025 a las 09h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 16, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.16-2025 de fecha 1 de abril del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la matriz de pertinencia y relevancia de la adhesión a la Red Académica de Programas Marítimos y Fluviales – RAMAF, coordinador Prof. Rubén Fuentes Msc. MBA., carrera Negocios Internacionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, para que realice la gestión que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, y al coordinador de la Red Académica, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cuatro (4) días del mes de abril del 2025, en la décima sexta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
JOHANNA ESTEFANIA RANGEL SALTOS

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Consejo de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Firmado electrónicamente por:
ELIZABETH ORLANDA CORONEL CASTILLO

Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL